

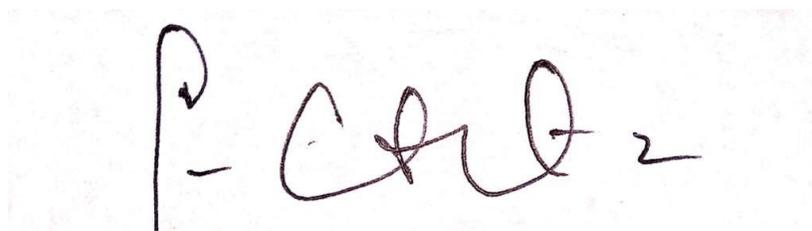
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 08-2019-00107.

1. Se admite en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la curadora *ad litem* de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 21 de junio de 2023 por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá.
2. El respectivo recurso de apelación se tramitará de conformidad con el artículo 12 del Decreto de la Ley 2213 de 2022, por secretaría contabilícense los términos respectivos.
3. Cabe advertir que, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, los apelantes cuentan con el término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria del auto admisorio de la apelación, para sustentar los precisos reparos en los que se fundamentaron el recurso de apelación, y que, si se presentan tales sustentaciones, los demás cuentan con el término de cinco (5) días para las respectivas replicas.
4. Se prorroga el término para resolver la instancia por seis (6) meses contados a partir del 25 de enero de 2014 (fecha en que fenece el término legal inicial).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'N. León Camelo', is written over a faint, rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 051 Hoy 23-08-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a series of vertical strokes, positioned centrally above the name.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario